

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD (JULIO – DICIEMBRE 2010)

Miguel A. Acosta Sánchez
Michel Remi Njiki*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

I. INTRODUCCIÓN

El segundo semestre de 2010 ha sido un periodo donde se ha podido observar de manera general una relativa bajada de tensión internacional considerando el hecho de que no se ha asistido a ningún acto de provocación por parte de algún Estado, que haya podido suscitar reacciones o posturas de enfrentamiento abierto con la comunidad internacional. Tal fue el caso tras el ensayo nuclear de Corea del Norte y la invasión de Gaza por el ejército hebreo en la primera mitad de 2009. Las crisis que han ocupado el escenario de la paz y de la seguridad mundial en este semestre constituyen en gran medida conflictos cuya resolución tardará en materializarse. Ello, sin lugar a dudas, enseña las dificultades reales que existen para frenar las crisis internacionales que nacen, por muy banales o insignificantes que puedan parecer sus causas. Llama la atención, por otra parte, que países como Irak que tras la dura guerra de 2003 y la terrible violencia posterior a la misma se esté reincorporando en el concierto de las naciones mediante una colaboración “excelente” con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

La situación militar o securitaria en distintas partes del mundo ha permanecido estable gracias a la labor de las fuerzas internacionales y/o de los procesos de paz abiertos, como en los casos de Siria-Israel, Liberia o Nepal. En otros países o regiones siguen la fragilidad y las tensiones en la situación política y militar (Afganistán, Irak, Líbano etc.). Por esos motivos el Consejo de Seguridad ha autorizado, por un lado, la prorroga de misiones militares: la UNFICYP en Chipre; UNMIN en Nepal, FNUOS en Oriente-

* Miguel A. Acosta Sánchez es Profesor Contratado Doctor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Cádiz. Michel Remi Njiki es Profesor Sustituto de Derecho Internacional Público en la misma Universidad.

Medio; AMISOM en Somalia; UNAMID en Darfur; ONUCI en Costa de Marfil, MINUSTAH en Haití; FNPUL en el Líbano; UNAMI en Irak. Por otro lado, las Oficinas de consolidación de la paz en países como Sierra Leona, República Centroafricana o Guinea-Bissau han visto también prorrogados sus mandatos. La situación de algunos países como Somalia sigue siendo también muy preocupante, ya que la delincuencia de ese país conlleva una grave inseguridad internacional, en cuanto que se ha convertido en un vivero de piratas, y su inestabilidad es perjudicial tanto para su propia población como para la región del cuerno de África. Han tenido la misma atención por parte de la comunidad internacional los desarrollos recientes de la crisis en Sudán, ya que la situación sigue siendo inestable, en un momento en el que se ha estado preparando el referendo sobre el Sudán meridional.

Sigue abierto el desacuerdo entre la comunidad internacional y los regímenes iraníes y de norcoreano por razón de la falta de transparencia de sus programas nucleares. En efecto, ambos países no han conseguido eliminar la sospecha de la comunidad internacional sobre la sinceridad de sus programas respectivos, y en particular la duda sobre su carácter pacífico o civil. En este semestre la comunidad internacional se ha interesado igualmente por las problemáticas del cumplimiento de las medidas de sanciones impuestas sobre estos países.

El fenómeno del terrorismo internacional sigue siendo también una constante a la que los Estados deben enfrentarse. Numerosos ataques terroristas se han seguido perpetrando en varias regiones del mundo causando grandes pérdidas en vidas humanas y en bienes materiales, sin que los culpables sean detenidos. Esos ataques terroristas han suscitado la indignación de la comunidad internacional, en particular del Consejo de Seguridad que ha condenado los actos calificándolos de “criminales e injustificados”. A pesar del unánime rechazo del terrorismo como medio legítimo de reivindicación o de expresión política, el terror sigue siendo utilizado por un número importante de grupos extremistas como Al Qaeda, los talibanes, y otros grupos que quieren imponer por la fuerza y la violencia su visión del mundo. No es casualidad que el Consejo de Seguridad en este semestre haya dedicado una sesión a ese tema y haya adoptado una Resolución en diciembre de 2010 al respecto. La estrategia claramente apuntada por la comunidad internacional es por una parte, la del desmantelamiento de los apoyos financieros al terrorismo, y una mayor colaboración de los Estados en su represión. Por otra parte, se considera que la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales puede ayudar a frenar su progreso.

En el terreno de la seguridad y derechos humanos, la comunidad internacional ha examinado una vez más con gran preocupación las situaciones de violencia sexuales que se producen en los conflictos armados o en situaciones posteriores a un conflicto. Esas situaciones han sido objeto de una Resolución por parte del Consejo de Seguridad en diciembre, y con la finalidad de poner freno o incrementar la vigilancia respecto de esa cuestión. También una importante actividad internacional se ha centrado en la búsqueda de mecanismos adecuados para la protección de los civiles en los conflictos armados, y

la incorporación y el reconocimiento del papel de las mujeres en los procesos de mantenimiento y consolidación de la paz.

Ha de subrayarse también el gran interés que ha suscitado la cuestión la diplomacia preventiva para asegurar la paz y la seguridad en África. En efecto, esta cuestión se ha debatido en el seno del Consejo de Seguridad, y muchas propuestas interesantes han surgido del debate de los representantes de los distintos países miembros del Consejo de Seguridad y de otros participantes, si bien con escasos resultados a la hora de adoptar una Resolución.

Por otra parte, el segundo semestre del año 2010 ha permitido observar una variedad de iniciativas encaminadas a reforzar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales en cuestiones de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, ha sido notable la voluntad de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones ligadas a estos ámbitos.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. Irak

El regreso progresivo de Irak a la comunidad internacional tras la guerra de 2003, se ésta manifestando a través de la comprobación de los progresos que ha realizado en el cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación y desarme. En efecto, en la Resolución del Consejo de Seguridad 1957 (2010), de 15 de diciembre¹, se ha valorado positivamente dichos esfuerzos. Asimismo, el Consejo ha decidido poner fin a las medidas relativas a las armas de destrucción masivas, los misiles y las actividades nucleares civiles impuestas sobre Irak según la Resolución 687 (1991), de 15 de agosto, la Resolución 707 (1991), de 3 de abril, y otras resoluciones posteriores.

¹ Ver, Resolución del Consejo de Seguridad 1957(2010), de 15.12.2010, *S/RES/1957 (2010)* párrafo 4: “Acogiendo con beneplácito la carta de fecha 18 de enero de 2010 del Ministro de Relaciones Exteriores del Irak, en que se confirma que el Gobierno del Irak apoya el régimen internacional de no proliferación y cumple con los tratados de desarme y otros instrumentos internacionales pertinentes y está dispuesto a adoptar medidas adicionales al respecto para cumplir con las normas de no proliferación y desarme, y se ha comprometido además a informar al Consejo de Seguridad, al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a otros organismos competentes sobre los progresos realizados en la aplicación de esas medidas, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legislativos del Gobierno del Irak y en cumplimiento de las normas y obligaciones internacionales”. Además, según el OIEA, Irak le ha ofrecido una cooperación excelente en lo que se refiere a la aplicación de su acuerdo de salvaguardias amplias...” [Ver párrafo 5 de la misma Resolución 1957(2010)]. Irak ya se ha adherido a Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, en virtud de la cual el 12 de febrero de 2009, se ha convertido en el Estado nº 186. También ha firmado en 2010 el Código de Conducta de la Haya contra la proliferación de los misiles Balístico tras haber firmado en 2008 el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y el Protocolo Adicional del acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA.

2. Irán

La aplicación del Acuerdo de Salvaguardias del Tratado de No Proliferación respecto de Irán ha sido objeto de un informe del Gobernador General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) dirigido al Consejo de Seguridad, y en particular a su presidente, por carta de fecha 23 de noviembre². En el mencionado informe el Gobernador de la OIEA analiza la situación del cumplimiento del gobierno iraní, de sus obligaciones en materia de no proliferación en lo que se refiere a las actividades de enriquecimiento, reprocesamiento de combustibles, proyectos relacionados con agua pesada, conversión de uranio y fabricación de combustible e otras actividades. Se observa de manera general una falta de cooperación transparente por parte de las autoridades iraníes para zanjar dudas sobre las eventuales dimensiones militares de su programa nuclear, puesto que éstas no facilitan el acceso a todos los sitios, equipos, personas y documentos solicitados por el OIEA³.

En el marco de la 6384^a sesión del Consejo de Seguridad⁴, el presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la Resolución 1737 (2006), de 27 de diciembre, ha ofrecido una información actualizado a los Estados miembros sobre sus actividades. Por su parte, la Representante de Estados Unidos, ha observado que el Comité 1737 ha tenido hasta ahora un papel muy importante en la supervisión y mejora de de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Irán, prestando apoyo a los Estados miembros para que cumplieren con sus obligaciones de colaboración para la efectividad del régimen de sanciones impuesto sobre dicho Estado. Igualmente, la Representante estadounidense pidió que se apoyasen los esfuerzos para crear un nuevo grupo de expertos que contribuya a supervisar y mejorar la aplicación de sanciones a Irán. Finalmente, el Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras resaltar los reiterados incumplimientos de Irán de las numerosas resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad, se ha mostrado dispuesto a reanudar las conversaciones iniciadas en Ginebra el 1 de octubre de 2009 sobre el programa nuclear de ese país⁵.

² Ver, el informe en la Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 23.11.2010, *S/2010/595*.

³ Según el Informe GOV/2010/62 del OIEA, a pesar de la sanciones del Consejo de Seguridad, Irán ha seguido produciendo el uranio enriquecido UF₆ hasta un 20% de U235 (uranio con capacidad para provocar una reacción en cadena de fisión que se expande rápidamente) en la Planta piloto de enriquecimiento de combustible de Natanz. Por otro lado la OIEA ha venido preocupándose por el anuncio por parte del gobierno de ese país de su intención de construir diez nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio sin que las informaciones correspondientes hayan sido facilitadas.

⁴ Ver 6384^a sesión del Consejo de Seguridad, de 15.09.2010, sobre no proliferación, *S/PV.6384*.

⁵ En su intervención el representante de la Federación Rusa se ha mostrado favorable a una solución basada en el diálogo para solucionar la crisis nuclear iraní. A tales efectos ha afirmado que: “Siempre hemos defendido la solución de las cuestiones relacionadas con este programa mediante el diálogo y la interacción con las partes interesadas iraníes. El pilar de la posición de la Federación de Rusia siempre se ha basado y sigue basándose en las negociaciones y en la búsqueda de soluciones por la vía diplomática, así como en el logro de la participación de Teherán en los esfuerzos conjuntos, asegurando al mismo tiempo el pleno cumplimiento con respecto a las actividades del OIEA. Instamos a Irán a que coopere para dar los pasos necesarios a fin de asegurar un amplio diálogo con los seis países interesados, en aras

3. República Democrática de Corea

El Grupo de Expertos designado de acuerdo con la Resolución 1874 (2009), de 12 de junio, ha presentado su informe sobre la República Democrática de Corea⁶, en relación con el mandato que le fue asignado de reunir, examinar, y analizar la información relativa a la aplicación de las medidas⁷ impuestas por el Consejo en sus Resoluciones 1718 (2006), de 14 de octubre, y 1874 (2009). La misión del Grupo de Expertos consistía también en formular recomendaciones sobre la acción que tanto el Consejo de Seguridad, como el Comité de Sanción de la Resolución 1718 (2006) y los Estados miembros iban a tomar en cuenta a la hora de mejorar la aplicación de las medidas ordenadas en la Resolución previamente citada. En síntesis, el Informe resalta las principales dificultades para el cumplimiento de las medidas referidas y formula algunas recomendaciones concretas en lo que se refiere a los mecanismos de vigilancia y de control; de interceptación por vía marítima y aérea de los artículos prohibidos en relación con las prácticas evasivas y de falsificación de informaciones sobre los materiales transportados; medidas de supervisión y vigilancia de las operaciones financieras, y sobre los bienes, entidades y personas; y finalmente medidas de colaboración diligente por parte de los Estados miembros a través de la facilitación de informes nacionales sobre aplicación de las medidas establecidas por el Consejo de Seguridad.

4. Unión Europea

El 26 de julio de 2010 la Unión Europea ha adoptado una serie de actos relativos a la no proliferación de armas de destrucción masiva. Dos de los actos se refieren a medidas restrictivas contra la República Islámica de Irán. Por un lado, el Reglamento de Ejecución 2010/668/UE, de 26 de julio de 2010 relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 432/2007 sobre adopción de medidas restrictivas contra Irán actualiza en su anexo el listado sobre las personas, entidades y organismos implicados en actividades nucleares o relacionadas con misiles balísticos⁸. Por el otro lado, la Decisión 2010/413/PESC, del Consejo de 26 de julio de 2010 relativa a la

de alcanzar un acuerdo negociado sobre las cuestiones relacionadas con el programa nuclear iraní”, ver 6384ª sesión del Consejo de Seguridad, de 15.09.2010, *S/PV.6384*, p. 6.

⁶ Ver, Informe en la Nota del presidente del Consejo de Seguridad, de 05.11.2011, *S/2010/571*.

⁷ Ha de recordarse que dichas medidas tienen como objeto reducir la capacidad de la República Popular Democrática de Corea a la hora de adquirir equipo, material, tecnología y recursos financieros y de otro tipo para sus programas relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos.

⁸ Ver Reglamento de Ejecución 2010/668/UE, del Consejo de 26.07.2010 relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 432/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán, *DOUE*, L 288, de 05.11.2010. El anexo del Reglamento establece un amplio listado donde se puede ver los datos identificativos de las personas, entidades y organismos concernidos y los motivos de su inclusión en dicho listado. Varias personas físicas, entidades bancarias, compañías navieras o de transportes, así como miembros de la guardia revolucionario nominalmente identificados están incluidos en dicho listado.

adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC⁹, y que se adoptó para dar cumplimiento a la Resolución 1929 (2010), de 29 de abril¹⁰. Dicha Decisión establece medidas restrictivas a la exportación y la importación de determinados tipos de materiales; restricciones a la financiación de determinadas empresas; restricciones a la ayuda financiera al comercio; restricciones sobre compromisos de Estados miembros para adquirir con respecto del gobierno iraní nuevos compromisos en materia de subvención, asistencia financiera y prestamos en condiciones favorables, incluido su participación en instituciones financieras internacionales, salvo con fines humanitarios y de desarrollo; restricciones en el sector de transporte que implican la inspección de cargamentos tanto en aeropuertos como en puertos si existen motivos razonables de creer que dichos cargamentos contienen artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación están prohibidos.

III. TERRORISMO

La amenaza a la paz y la seguridad internacional provocada por actos terroristas sigue siendo una preocupación recurrente del Consejo de Seguridad. En la Resolución 1963 (2010), de 20 de diciembre¹¹, y con motivo de la celebración de su 6459ª sesión, el Consejo de Seguridad una vez más ha manifestado sus inquietudes respecto de ese fenómeno. En efecto, el Consejo reconoce que se trata de una de las amenazas más importante para la paz y la seguridad internacionales, y los actos terroristas deben ser considerados actos criminales y injustificables. Los efectos de estos actos afectan el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de los Estados miembros de la Naciones Unidas. Según el Consejo de Seguridad, una de las soluciones para erradicar estas amenazas puede consistir en la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales cuya falta facilita la propagación de los atentados y incita a la radicalización y a la violencia. La Resolución resalta también que en la batalla contra el terrorismo la cooperación de los Estados es esencial. Deben cumplir con sus obligaciones de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo, imposibilitar la circulación de los grupos terroristas, cooperar a su detención y entrega a la Justicia, adherirse a los Convenios, Convenciones, y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, impedir que exploten los recursos de las nuevas tecnologías y vías de comunicación para incitar a apoyar actos de terrorismo y finalmente deben enmarcar su acción contra el terrorismo en el respeto de las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho Internacional, en particular en materia de derechos humanos, derecho de los refugiados y derecho humanitario. Por otro lado, para conseguir los resultados deseados, el Comité contra el Terrorismo debe incrementar su asistencia y cooperación no sólo con los Estados miembros, las organizaciones regionales y subregionales, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la lucha contra el terrorismo y los grupos de

⁹ Ver, Decisión 2010/413/PESC, del Consejo de 26 de julio de 2010 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC, *DOUE*, L 195, de 27.07.2010.

¹⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1919 (2010), de 29.04.2010, *S/RES/1919 (2010)*.

¹¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1963 (2010), de 20.12.2010, *S/RES/1963 (2010)*.

trabajo pertinentes, sino también con el Comité 1540 sobre no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas.

Finalmente, la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 27 de septiembre, titulada “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹², ha abordado en términos similares y con el mismo grado de preocupación internacional la cuestión del terrorismo.

1. Afganistán

Dentro de los desafíos a los que se enfrenta el gobierno afgano y las fuerzas internacionales de seguridad se encuentra la cuestión de la eliminación del terrorismo perpetrado por Al Qaeda, los Talibanes y demás grupos extremistas. En este contexto, el Consejo de Seguridad ha adoptado una Resolución¹³ que trata sobre una diversidad de cuestiones para garantizar la seguridad, la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población y la reconstrucción del país. El desasosiego de la comunidad internacional respecto del terrorismo se expresa en esa Resolución en términos claros, tras comprobar el aumento de las actividades violentas de los grupos antes mencionados cuyas acciones ya no sólo se limitan a realizar atentados, sino también están implantando nexos cada vez más crecientes con el tráfico de drogas y constituyen una amenaza para la población local. Según los términos de la Resolución, esas actividades perniciosas socavan las capacidades del gobierno de Afganistán para garantizar el estado de derecho, la seguridad del pueblo de Afganistán y dificultan también la prestación de servicios básicos y el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. El Consejo de Seguridad ha expresado igualmente su condena “en los términos más enérgicos” de todas formas de actos terroristas, los secuestros y

¹² Ver, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 27.09.2010, *S/PRST/2010/19*. En la 6390ª sesión del Consejo de Seguridad de 27.09.2009, sobre la paz y la seguridad – actos de terrorismo, *S/PV.6390*, los Estados miembros del Consejo de Seguridad han expresados unánimemente, su condena al terrorismo, según se desprende de sus respectivos discursos. El presidente del Consejo de Seguridad reconoció que el terrorismo internacional continúa representando un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales, deplorando el aumento de actividades de esa naturaleza en numerosas partes del mundo por parte de grupos terroristas. El presidente, recalcó también la extraordinaria capacidad de adaptación del fenómeno a las circunstancias cambiantes y su capacidad de aprovechar las carencias o deficiencias de la postura común de la comunidad internacional. En el curso de la misma reunión el Secretario General de la Naciones Unidas hizo las siguientes propuestas de mejora de la respuesta internacional frente al terrorismo: La adopción de un enfoque amplio que considere impedir que los terroristas tengan acceso a la financiación de sus actividades; prestar una mayor atención a la educación, el desarrollo, el diálogo intercultural y prevención de los conflictos; hacer un esfuerzo para comprender las razones que llevan a las personas a recurrir a la violencia a fin de impedir que se perpetúen en el tiempo; consolidar el régimen jurídico utilizando los instrumentos internacionales ya existentes y las pertinentes resoluciones del Consejo de Seguridad; y, mejorar la forma de colaborar en el intercambio de información de las buenas prácticas, estableciendo puntos de coordinación nacionales y redes regionales, y movilizándolo a la sociedad civil, al sector privado y a los medios de comunicación. Según el Secretario General, todas estas medidas podrán emprenderse eficazmente observando un pleno compromiso con los derechos humanos y el estado de derecho.

¹³ Ver, Resolución del Consejo de Seguridad 1943(2010), de 13.10.2010, *S/RES/1943 (2010)*.

utilización de la población civil como escudos humanos y ha denunciado el reclutamiento y el empleo de niños por las fuerzas talibanes.

2. Ataques terroristas en varios países

Múltiples atentados terroristas han sacudido varios Estados en diferentes regiones del mundo entre los meses de julio a octubre de 2010, particularmente en África y Asia donde han resultado afectados países como Uganda, Nigeria, Afganistán, Irán y Rusia. Como consecuencias de esos atentados, el Consejo de Seguridad ha publicado para cada caso comunicados de prensa¹⁴ que condenan vigorosamente dicha violencia. Además de expresar su determinación para combatir cualquier forma de terrorismo, el Consejo de Seguridad ha pedido también la colaboración activa de los Estados miembros de la Organización, en el marco de sus obligaciones internacionales, para someter a los culpables a la acción de los tribunales. En los comunicados referidos se considera también que todas las formas y manifestaciones del terrorismo son criminales y injustificables cualquiera que sea la motivación o la persona que hubiese cometido actos de esas características.

3. Coordinación en la lucha contra el terrorismo

Con motivo de la 6424^a sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 15 de noviembre¹⁵, varios Estados expusieron sus respectivos puntos de vista sobre la cuestión del terrorismo. Intervinieron en el desarrollo de la sesión el Representante de Austria en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999), de 15 de octubre, relativa a Al Qaeda y los talibanes y personas y entidades asociadas; además de los Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre, relativa a la lucha contra el terrorismo, y del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004), de 5 de noviembre. En su exposición introductoria, el Representante de Austria, hablando en nombre de los tres comités referidos recalcó la gran importancia que reviste la colaboración que se realiza a través de la promoción de los intercambios entre Estados miembros de las Naciones Unidas y las Organizaciones internacionales. Según apuntó, esa cooperación ha aumentado en relación a la coordinación de las visitas a los Estados miembros y a la

¹⁴ Sobre los ataques terroristas en Uganda, ver Security Council Press Statement on Kampala Bombings de 12.07.2010, *SC/9980, AFR/2011*; sobre los ataques en Irán ver Security Council Press Statement on terrorist attacks in Iran de 16.07.2010, *SC/9986*; sobre los ataques en Nigeria ver Security Council Press Statement on Abuja Bombings de 04.10.2010, *SC10048, AFR/2047*; sobre el ataque en Rusia, ver Security Council Press Statement on deadly Vladikavkaz bombing de 13.09.2010, *SC/10025*; sobre los ataques en Afganistán ver Security Council Press Statement on terrorist attack in Herat de 25.10.2010, *SC10070, AFG/362*

¹⁵ Ver, 6424^a sesión del Consejo de Seguridad, de 15.11.2010, sobre "Exposiciones de presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad", *S/PV.6424*; Ver, igualmente, 6457^a sesión del Consejo de Seguridad, de 20.12.2010, sobre "Exposiciones de presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad", *S/PV.6457*.

participación en conferencias pertinentes, visitas conjuntas a los Estados y participación en talleres organizados por grupos de expertos o bajo los auspicios de los Comités del Consejo del Seguridad. Por su parte el Representante de la Federación de Rusia alabó la labor de los tres comités, pero insistiendo en la necesidad de intensificar los esfuerzos para dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes adoptadas por el Consejo de Seguridad en materia de terrorismo. Los demás Estados intervinientes reconocieron igualmente en sus respectivas exposiciones la muy importante labor desarrollada por los tres comités, y su satisfacción respecto de la benéfica coordinación que existe entre los mismos.

4. Unión Europea: Medidas de lucha contra el terrorismo

En el marco de la Política Exterior de la Unión Europea se han adoptado varios actos en relación con las medidas restrictivas sobre personas grupos y entidades que colaboren con el terrorismo internacional. Estos actos consisten en varios Reglamentos¹⁶, y una Decisión¹⁷. Todos estos actos vienen a ser modificaciones de

¹⁶ Ver Reglamento 2010/586/UE de la Comisión, por el que se modifica por centésimo trigésima vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 169 de 03.07.2010; Reglamento de Ejecución 2010/610/UE del Consejo, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1285/2009, *DOUE* L 178 de 13.07.2010; Reglamento 2010/663/UE de la Comisión, por el que se modifica por centésimo trigésimoprimer vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 193 de 23.07.2010; Reglamento 2010/681/UE de la Comisión por el que se modifica por centésima trigesimosegunda vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 198, de 30.07.2010; Reglamento 2010/713/UE de la Comisión por el que se modifica por centésimo trigesimotercera vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 209, de 10.08.2010; Reglamento 2010/1001/UE de la Comisión por el que se modifica por centésimo trigésimo octava vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 290, de 06.11.2010; Reglamento UE 2010/1027/UE de la Comisión por el que se modifica por centésima trigésima novena vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 296, de 13.11.2010; Reglamento 2010/1138/UE de la Comisión por el que se modifica por centésimo cuadragésima vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 322, de 08.12.2010; Reglamento 2010/1139/UE de la Comisión por el que se modifica por centésimo cuadragésimo primera vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 322, de 08.12.2010; Reglamento 2010/1204/UE de la Comisión por el que se modifica por centésima cuadragésimosegunda

anteriores actos para su adaptación en función de la necesidad de actualización de la información altamente cambiante sobre dichas personas, grupos, y entidades que apoyen el terrorismo.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

1. Afganistán

Las elecciones a la Cámara Baja de la Asamblea Nacional (*Wolesi Jirga*), se celebraron el 18 de septiembre, de acuerdo a lo que estaba previsto. Y pese a las amenazas de grupos extremistas, una gran parte de la población acudió a las urnas. Sin embargo, ello no evitó los casos de fraude que retrasaron la publicación de los resultados hasta finales de Noviembre. Por otra parte, y durante este segundo semestre de 2010, se intensificaron las relaciones de Afganistán con los países vecinos¹⁸.

En este contexto, el Consejo de Seguridad¹⁹, actuando en el marco del Capítulo VII, ha decidido prorrogar la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad hasta el 13 de octubre de 2011.

2. Bosnia y Herzegovina

La prolongación de la situación de estabilización en la zona, en gran medida debido a la labor de la UE a través de su operación militar de gestión de crisis *Althea*²⁰, ha conllevado que el Consejo de Seguridad²¹, actuando de acuerdo con el Capítulo VII, siga mostrando su apoyo a la vigencia de los Acuerdos de Dayton y que agradezca la voluntad de la UE de seguir presente en la zona más allá de noviembre de 2010. Esta presencia de la Unión, junto a la ya existente de la OTAN, se desarrollará bajo el

vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes, *DOUE* L 333, de 17.12.2010;.

¹⁷ Ver, Decisión 2010/386/PESC del Consejo por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, *DOUE* L 178, de 13.07.2010.

¹⁸ Ver, Informes del Secretario General sobre la situación en Afganistán, sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, de 14.09.2010, *S/2010/463*, y de 10.12.2010, *S/2010/630*. Sobre la cuestión, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, "Afghanistan: Exit vs Engagement", *Asia Briefing*, n° 115, 28.11.2010.

¹⁹ Ver, Resolución del Consejo de Seguridad 1943 (2010), de 13.10.2010, *S/RES/1943 (2010)*.

²⁰ Sobre la operación *Althea*, ver, ACOSTA SÁNCHEZ, M., "La evolución de las operaciones *Petersberg* de la UE: la operación *Althea* en Bosnia y Herzegovina", *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 2006, n° 23, pp. 47-84.

²¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1948 (2010), de 18.11.2010, *S/RES/1948 (2010)*.

paraguas de los Acuerdos de Paz y de las anteriores Resoluciones del Consejo de Seguridad.

3. Chad

La situación en el país sigue siendo preocupante²², si bien, entre otras medidas, el Gobierno ha seguido aplicando su plan para la protección de civiles en el este del Chad. Este plan consta de tres niveles: el ejército nacional destacado en la frontera y la fuerza conjunta de vigilancia de la frontera del Chad y el Sudán; la gendarmería territorial con la Guardia Nacional Nómada del Chad y la fuerza conjunta de desarme; y, en el centro, el Destacamento Integrado de Seguridad²³. Este último, será transferido en su totalidad al Gobierno nacional el 31 de diciembre.

Con ocasión de la 6460^a sesión del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “Chad, la República Centroafricana y la subregión”²⁴, y en la que ha alabado la labor de la misión de Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT) cuyo mandato concluirá el 31 de diciembre de 2010. A partir de dicha fecha, el Gobierno del Chad asumirá toda la responsabilidad de la seguridad y la protección de la población civil en el este del país. En cuando a la República Centroafricana, donde la MINURCAT ha finalizado su mandato el 15 de noviembre, el Consejo de Seguridad ha seguido mostrando su preocupación por la situación de inseguridad existente.

4. Chipre

Durante este periodo, las dos partes enfrentadas han estado colaborando positivamente para mantener la estabilidad en la zona y proseguir con las conversaciones de paz. Han comenzado las negociaciones sobre las cuestiones de la propiedad que, sin duda, es la más compleja de las que se están negociando²⁵.

El Consejo de Seguridad²⁶ ha decidido prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de Junio de 2011. Igualmente, ha solicitado a las partes dar un mayor impulso a las

²² Ver, Informes del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, de 30.07.2010, *S/2010/409*, y de 14.09.2010, *S/2010/529*.

²³ Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, de 01.12.2010, *S/2010/611*.

²⁴ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 20.12.2010, *S/PRST/2010/29*.

²⁵ Ver, Informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, de 24.11.2010, *S/2010/603*; Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones en Chipre, de 26.11.2010, *S/2010/605*. Sobre la cuestión, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Cyprus: Bridging the Property Divide”, *Europe Report*, n° 210, 09.12.2010.

²⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1953 (2010), de 14.12.2010, *S/RES/1953 (2010)*. Sobre la posición turca, ver, 6445^a sesión del Consejo de Seguridad, de 14.12.2010, sobre la situación en Chipre, *S/PV.6445*.

negociaciones, mejorar el clima público de las mismas y aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso.

5. Corea

Con ocasión de la 6355ª sesión del Consejo de Seguridad, de 9 de julio, la Presidencia adoptó una Declaración sobre Corea. En la misma, se ha condenado el ataque del 26 de marzo que provocó el hundimiento del buque *Cheonan* de la República de Corea, ocasionando 46 fallecidos. El Consejo ha abogado, igualmente, para que las partes adopten medidas pacíficas para dar una solución a la controversia entre las dos Coreas, y siempre actuando en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional²⁷.

6. Costa de Marfil

Durante este periodo, la situación de seguridad se ha mantenido muy frágil. Por otra parte, han resurgido diferencias étnicas y sociales provocadas por los acontecimientos derivados del proceso electoral. De cualquier modo, las elecciones presidenciales han tenido lugar los días 31 de octubre y 28 de noviembre, desarrollándose de forma pacífica y ordenada²⁸.

El Consejo de Seguridad, inicialmente, y previa recomendación del Secretario General, ha decidido aumentar temporalmente la dotación de efectivos militares y civiles de la Operación de Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI)²⁹. Seguidamente, y actuando ya en el marco del Capítulo VII, ha decidido prorrogar hasta el 30 de abril de 2011 todas las medidas relativas a las armas, viajes y medidas financieras previstas por la Resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre, así como las medidas para prevenir la exportación de diamantes recogida en la Resolución 1643 (2005), de 15 de diciembre. Igualmente, ha mostrado su disponibilidad a imponer medidas selectivas contra personas que constituyan una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional, ataquen u obstruyan las actividades de las fuerzas internacionales, sean responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, o

²⁷ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 09.07.2010, *S/PRST/2010/13*. Ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “North Korea: The Risks of War in the Yellow Sea”, *Asia Report*, nº 198, 23.12.2010.

²⁸ Ver, Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 18.10.2010, *S/2010/537*; Vigésimo sexto Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 23.11.2010, *S/2010/600*. Sobre la cuestión, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Côte d’Ivoire: Finally Escaping the Crisis?”, *Africa Briefing*, nº 77, 25.11.2010.

²⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1942 (2010), de 29.09.2010, *S/RES/1942 (2010)*. Ver, igualmente, Resolución del Consejo de Seguridad 1951 (2010), de 24.11.2010, *S/RES/1951 (2010)*.

instiguen públicamente al odio y la violencia³⁰. Finalmente, ha decidido prorrogar hasta el 30 de junio de 2011 el mandato de la ONUCI³¹.

7. Haití

A pesar de la situación de inestabilidad provocada por el terremoto de principios de año, se han podido adoptar las medidas adecuadas para la celebración de elecciones presidenciales el 28 de noviembre³². En este contexto, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) hasta el 15 de octubre de 2011³³. Igualmente, ha apoyado abiertamente la celebración de elecciones como condición sine qua non para una vuelta a la normalidad democrática en la isla, y ha destacado el papel de la comunidad internacional en la reconstrucción y recuperación de las infraestructuras gubernamentales.

8. Irak

Con lentitud pero con una clara continuidad, la estabilidad ha comenzado a vislumbrarse en Irak, y a pesar de la situación de cierta inseguridad que sigue existiendo. Prueba de ello son los progresos del Gobierno en la preparación de los arreglos que sustituirán al Fondo de Desarrollo para Irak, así como el acuerdo entre los principales bloques políticos para la formación de un “Gobierno de asociación nacional”³⁴.

El Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Irak (UNAMI), hasta el 31 de julio de 2011³⁵. Posteriormente, y a través de tres Resoluciones adoptadas el 15 de diciembre con base en el Capítulo VII³⁶, ha puesto fin a las restricciones existentes, algunas de ellas con veinte años de existencia.

³⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1946 (2010), de 15.10.2010, *S/RES/1946 (2010)*.

³¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1962 (2010), de 20.12.2010, *S/RES/1962 (2010)*.

³² Ver, Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, de 01.09.2010, *S/2010/446*.

³³ Resolución del Consejo de Seguridad 1944 (2010), de 14.10.2010, *S/RES/1944 (2010)*. Ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Haiti: The Stakes of the Post-Quake Elections”, *Latin America/Caribbean Report*, n° 35, 27.10.2010.

³⁴ Ver, Segundo informe del Secretario General presentado en atención al párrafo 3 de la Resolución 1905 (2009) del Consejo de Seguridad, de 06.07.2010, *S/2010/359*; Tercer informe del Secretario General presentado en atención al párrafo 3 de la Resolución 1905 (2009) del Consejo de Seguridad, de 01.11.2010, *S/2010/563*; Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la Resolución 1936 (2010), de 26.11.2010, *S/2010/606*. Ver, finalmente la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 12.11.2010, *S/PRST/2010/23*.

³⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1936 (2010), de 05.08.2010, *S/RES/1936 (2010)*.

³⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1956 (2010), de 15.12.2010, *S/RES/1956 (2010)*, Resolución del Consejo de Seguridad 1957 (2010), de 15.12.2010, *S/RES/1957 (2010)* y Resolución del Consejo de Seguridad 1958 (2010), de 15.12.2010, *S/RES/1958 (2010)*. Ver, igualmente, Declaración de la

9. Líbano

La existencia de grupos armados no controlados por las fuerzas gubernamentales, sigue siendo un grave problema para alcanzar una cierta estabilidad en Líbano. Por su parte, el Secretario General deja claro que otro motivo de inseguridad son las continuas violaciones de la soberanía y la integridad territorial de Líbano por parte de Israel³⁷. En este contexto, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FNPUL)³⁸.

10. Liberia

La situación de seguridad en el país se ha mantenido estable, si bien con algunos altercados armados. En opinión del Secretario General³⁹, existen factores desestabilizadores como las divisiones políticas y sociales existentes, los limitados progresos en la reconciliación nacional y la percepción generalizada de que reina la impunidad.

El Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) hasta el 30 de septiembre de 2011⁴⁰. De esta forma, la misión podrá colaborar en la celebración de las elecciones generales y presidenciales. Igualmente, el Consejo de Seguridad ha decidido renovar las medidas de restricción a los viajes y armas, recogidas en las Resoluciones 1521 (2003), de 22 de diciembre, y 1532 (2004), de 12 de marzo, así como prorrogar el mandato del Grupo de Expertos nombrado de acuerdo con la Resolución 1903 (2009), de 17 de diciembre, hasta el 16 de diciembre de 2011⁴¹.

Presidencia del Consejo de Seguridad, de 15.12.2010, *S/PRST/2010/27*. Sobre la futura retirada de las tropas de Estados Unidos, ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, "Loose Ends: Iraq's Security Forces Between U.S. Drawdown and Withdrawal", *Middle East Report*, nº 99, 26.10.2010.

³⁷ Ver, Decimosegundo informe semestral del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 1559 (2006) del Consejo de Seguridad, de 18.10.2010, *S/2010/538*; Decimocuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, de 01.11.2010, *S/2010/565*.

³⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1937 (2010), de 30.08.2010, *S/RES/1937 (2010)*.

³⁹ Ver, Vigésimo primer Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, de 11.08.2010, *S/2010/429*.

⁴⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1938 (2010), de 15.09.2010, *S/RES/1938 (2010)*.

⁴¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1961 (2010), de 17.12.2010, *S/RES/1961 (2010)*. El Grupo de Expertos tendrá las siguientes funciones, según aparecen recogidas en el pár. 6 de la Resolución 1961 (2009): "a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas impuestas relativas a las armas en su forma enmendada por la Resolución 1903 (2009), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la Resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la Resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, por ejemplo, los recursos naturales; b) Evaluar el efecto y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la Resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex Presidente Charles Taylor; c) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para

11. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacional

Con ocasión de la 6360ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16 de julio, su Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: optimización del uso de los instrumentos de diplomacia preventiva: perspectivas y retos en África”⁴². En la misma, el Consejo ha seguido insistiendo en la importancia de la prevención de conflictos por parte de los Estados miembros, y la voluntad de Naciones Unidas de apoyar en esta labor a los gobiernos nacionales. Además, el Consejo ha señalado que las medidas de alerta temprana, diplomacia preventiva, despliegue preventivo, mediación y desarme práctico, así como las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, son componentes interdependientes y complementarios de toda estrategia general de prevención de conflictos. Más concretamente, en África, las medidas de prevención de conflictos están adoptando un papel esencial en la estabilidad, y serían medidas tales como la ejecución de programas eficaces de reforma del sector de la seguridad, el fortalecimiento de los derechos humanos y el estado de derecho, la protección de los civiles, la garantía de la rendición de cuentas, el logro de progresos importantes en el desarrollo económico sostenible y la erradicación de la pobreza, el apoyo a las elecciones y la consolidación de instituciones democráticas y el control efectivo de las armas pequeñas.

Seguidamente, y con ocasión de la 6389ª sesión del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre, la Presidencia adoptó una nueva Declaración sobre “Mantenimiento de la

facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la Resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la Resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto; d) En el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (la Ley nacional de reforma forestal, la Ley relativa a la Comisión de Tierras, la Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y la Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) y otras actividades de reforma están contribuyendo a la transición, y hacer recomendaciones según proceda sobre la forma en que tales recursos naturales podrían contribuir en mayor medida al progreso del país hacia la paz sostenible y la estabilidad; e) Evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y coordinar con el Proceso de Kimberley la evaluación del cumplimiento; f) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 1 de junio de 2011 y un informe final a más tardar el 1 de diciembre de 2011 sobre todas las cuestiones enunciadas en este párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité según corresponda antes de dichas fechas, en particular sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas impuestas en el párrafo 10 de la Resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la Resolución 1521 (2003); g) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el grupo restablecido sobre Côte d’Ivoire en virtud del párrafo 9 de la Resolución 1946 (2010) y el grupo restablecido sobre la República Democrática del Congo en virtud del párrafo 5 de la Resolución 1952 (2010) con respecto a los recursos naturales; h) Cooperar activamente con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; i) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos”.

⁴² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 16.07.2010, *S/PRST/2010/14*.

paz y la seguridad internacionales”⁴³. En la misma, el Consejo ha hecho hincapié en el carácter evolutivo de las amenazas actuales, tales como los conflictos armados, el terrorismo, la proliferación de las armas de destrucción en masa y las armas pequeñas y armas ligeras, la delincuencia organizada transnacional, la piratería, el tráfico de drogas y la trata de personas. Por ello, ha abogado por un enfoque más amplio y global de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, de tal como que se puedan hacer frente a dichas amenazas con más eficacia y coordinación multilateral, principalmente en el ámbito de Naciones Unidas.

12. Nepal

Durante el segundo semestre de 2010, y a pesar de los continuos esfuerzos, las partes únicamente han logrado progresos limitados en el proceso de paz. Así, se han adoptado algunas decisiones de procedimiento en relación con la secretaría del Comité Especial para supervisar, integrar y rehabilitar al personal del ejército maoísta, y se ha creado un equipo de tareas de alto nivel para discutir ciertas cuestiones relativas a la redacción de la constitución. Sin embargo, y por encima de todo, la desconfianza y la cuestión no resuelta de la formación de un nuevo gobierno después de la renuncia del Primer Ministro en junio, han ralentizado el proceso⁴⁴.

En este contexto, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) hasta el 15 de enero de 2011, procediéndose a su finalización tras este plazo y previa solicitud del Gobierno nepalí⁴⁵.

13. Oriente – Medio

Durante es periodo, se ha mantenido el cese el fuego en el sector sirio-israelí y, en general, no ha habido altercados de relieve en la zona controlada por la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)⁴⁶. El Consejo de

⁴³ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 23.09.2010, *S/PRST/2010/18*.

⁴⁴ Ver, Informe del Secretario General sobre la solicitud de Nepal de asistencia de las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz, de 02.09.2010, *S/2010/453*; Informe del Secretario General sobre la solicitud de Nepal de asistencia de las Naciones Unidas en apoyo de su proceso de paz, de 23.12.2010, *S/2010/658*.

⁴⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1939 (2010), de 15.09.2010, *S/RES/1939 (2010)*.

⁴⁶ Ver, Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, de 01.12.2010, *S/2010/607*. Ver, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 22.12.2010, *S/PRST/2010/30*. Sobre las observaciones del Secretario General sobre la situación actual del conflicto israelo-palestino y sobre los esfuerzos internacionales encaminados a impulsar el proceso de paz con vistas a lograr una solución pacífica, ver, Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, de 17.09.2010, *S/2010/484*, y de 04.10.2010, *S/2010/484/Add. 1*. Finalmente, sobre las posiciones libanesas e israelíes, ver, 6375ª sesión del Consejo de Seguridad, de 30.08.2010, sobre la situación en el Oriente Medio, *S/PV.6375*. Sobre la cuestión, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Drums of War: Israel and the “Axis of Resistance””, *Middle East Report*, nº 97, 02.08.2010.

Seguridad, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la FNUOS hasta el 30 de junio de 2011⁴⁷.

14. República Democrática del Congo

Durante este periodo, la mayor parte del país se ha mantenido relativamente estable. No obstante, han acontecido algunos episodios de violencia armada en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, y las elevadas cifras de casos de violación y otras agresiones sexuales han seguido provocando una gran preocupación⁴⁸.

Ante esta situación, el Consejo de Seguridad, y actuando en el marco del Capítulo VII⁴⁹, ha decidido prorrogar las medidas de embargo de armas, transporte de mercancías y operaciones financieras previstas en la Resolución 1807 (2008) de 31 de marzo. Igualmente, ha solicitado al Secretario General que prorrogue hasta el 30 de noviembre de 2011, el mandato del Grupo de Expertos creado en virtud de la Resolución 1533 (2004), de 12 de marzo, y a fin de que centre sus funciones en las zonas afectadas por la presencia de grupos armados ilegales, incluidos Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental. Finalmente, ha solicitado a todos los Estados, particularmente a aquellos de la región, a que informen sobre las importaciones y exportaciones de recursos naturales como el oro, la casiterita, el coltán, la wolframita, la madera y el carbón vegetal.

15. Somalia

Durante este semestre, la situación ha seguido siendo tensa, especialmente a nivel gubernamental. Así, ha habido graves diferencias entre el Presidente, Jeque Sharif Sheikh Ahmed, y el ex Primer Ministro, Omar Abdirashid Ali Sharmarke, respecto de la gestión de la transición y el desempeño del Gobierno y el proceso constituyente. Como consecuencia de estas diferencias, el Primer Ministro dimitió el 21 de septiembre. Junto a todo ello, y una vez terminada la temporada de monzones, los piratas han intensificado sus ataques a navíos en el mar⁵⁰.

⁴⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1965 (2010), de 22.12.2010, *S/RES/1965 (2010)*.

⁴⁸ Ver, Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 08.10.2010, *S/2010/512*. Ver, igualmente, Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo, de 09.07.2010, *S/2010/369*. Sobre las violaciones en masa ocurridas en la parte oriental del país, ver la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 17.09.2010, *S/PRST/2010/17*. En general, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Congo: No Stability in Kivu despite Rapprochement with Rwanda”, *Africa Report*, n° 165, 16.11.2010.

⁴⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1952 (2010), de 29.11.2010, *S/RES/1952 (2010)*.

⁵⁰ Ver, Informes del Secretario General sobre Somalia, de 09.09.2010, *S/2010/447* y de 30.12.2010, *S/2010/675*. Sobre la situación de los menores, ver, Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Somalia, de 09.11.2010, *S/2010/577*.

Ante esta situación, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII⁵¹, ha autorizado a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener hasta el 30 de septiembre de 2011 el despliegue de su misión en Somalia (AMISOM), y con objeto de actuar en el avance del proceso de transición, la aprobación de un plan nacional de seguridad y estabilización, el fortalecimiento de la labor de reconciliación nacional y, finalmente, el establecimiento de una situación de seguridad y estabilidad en el país. En una segunda Resolución, y siempre actuando según el Capítulo VII, el Consejo ha condenado nuevamente todos los actos de piratería en aguas somalíes, solicitando a todos los Estados, a que cooperen para determinar la jurisdicción y para investigar y enjuiciar a las personas responsables de actos de piratería⁵².

16. Sudán

Durante este semestre, aun cuando la situación de seguridad ha seguido siendo inestable, se han mantenido los preparativos para el referendo del Sudán Meridional, previsto para el 9 de enero de 2011. No obstante, existen cuestiones fundamentales sin resolver en materia de fronteras, en concreto, el número de zonas en disputa que se remitirán a la Presidencia para que adopte una decisión definitiva y el grado de intervención internacional en el proceso de demarcación física⁵³.

⁵¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1964 (2010), de 22.11.2010, *S/RES/1964 (2010)*.

⁵² Resolución del Consejo de Seguridad 1950 (2010), de 23.11.2010, *S/RES/1950 (2010)*. Ver, igualmente, Informe del Secretario General presentado de conformidad con la Resolución 1897 (2009) del Consejo de Seguridad, de 27.10.2010, *S/2010/556*. En el Informe del Secretario General sobre las posibles opciones para lograr el objetivo de enjuiciar y encarcelar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluidas, en particular, opciones para crear salas nacionales especiales, posiblemente con componentes internacionales, un tribunal regional o un tribunal internacional, y las correspondientes disposiciones en materia de encarcelamiento, teniendo en cuenta la labor del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, la práctica vigente sobre el establecimiento de tribunales internacionales y mixtos, y el tiempo y los recursos necesarios para obtener resultados sustantivos y mantenerlos, de 26.07.2010, *S/2010/394*, El Secretario General ha formulado siete opciones para que las examine el Consejo de Seguridad: Opción 1: Aumentar la asistencia que prestan las Naciones Unidas con el fin de fomentar la capacidad de los Estados de la región para enjuiciar y encarcelar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia. Opción 2: Establecer un tribunal somalí con sede en el territorio de un tercer Estado de la región, ya sea con o sin participación de las Naciones Unidas. Opción 3: Establecer una sala especial en la jurisdicción nacional de un Estado o varios Estados de la región, sin participación de las Naciones Unidas. Opción 4: Establecer una sala especial en la jurisdicción nacional de un Estado o varios Estados de la región, con participación de las Naciones Unidas. Opción 5: Establecer un tribunal regional sobre la base de un acuerdo multilateral entre Estados de la región, con participación de las Naciones Unidas. Opción 6: Establecer un tribunal internacional sobre la base de un acuerdo entre un Estado de la región y las Naciones Unidas. Opción 7: Establecer un tribunal internacional mediante una Resolución del Consejo de Seguridad aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Sobre este último aspecto, ver, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 25.08.2010, *S/PRST/2010/16*.

⁵³ Ver, Informes del Secretario General sobre Sudán, de 14.10.2010, *S/2010/528*, y de 31.12.2010, *S/2010/681*. Igualmente, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, "Negotiating Sudan's North-South Future", *Africa Briefing*, n° 76, 23.11.2010.

En este contexto, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) hasta el 31 de julio de 2011⁵⁴. En una segunda Resolución, y actuando en el marco del Capítulo VII, ha prorrogado hasta el 19 de octubre de 2011 el mandato del Grupo de Expertos, solicitándole que coordine su actuación con UNAMID, y ha decidido mantener el embargo impuesto a Sudán por Resoluciones 1591 (2005), de 29 de marzo, y 1556 (2004), de 30 de julio⁵⁵.

17. Tribunales Internacionales para Rwanda y Yugoslavia

Respecto al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, ha autorizado a los Magistrados K. Parker y U. Kinis a concluir las causas *Dorđević* y *Gotovina*, y a pesar de que su mandato expiraría en 31 de diciembre de 2010⁵⁶.

Del mismo modo, y sobre el Tribunal Internacional para Rwanda, también actuando en el marco del Capítulo VII, ha autorizado a los Magistrados J. Asoka de Silva y T. Hikmet, por un lado, y al Magistrado J. Masanche por otro lado, a concluir las causas *Ndindiliyimana et al.* y *Hategekimana*, y a pesar de que su mandato expiraría en 31 de diciembre de 2010. Por otra parte, ha incidido en la necesidad de disponer de una dotación suficiente para concluir rápidamente su labor⁵⁷.

Finalmente, y de nuevo con base en el Capítulo VII, el Consejo de Seguridad, ante la necesidad de establecer un mecanismo especial para llevar a cabo diversas funciones esenciales de los Tribunales, incluido, tras el cierre de los Tribunales, el procesamiento de los prófugos que sean los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los crímenes, ha decidido crear un Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, que comenzarán a funcionar el 1 de julio de 2012 para el Tribunal Internacional para Rwanda, y el 1 de julio de 2013 para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia⁵⁸.

⁵⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 1935 (2010), de 30.07.2010, *S/RES/1935 (2010)*. Ver, igualmente, Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, de 14.07.2010, *S/2010/382*. Ver, Declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 16.11.2010, *S/PRST/2010/24*, y de 16.12.2010, *S/PRST/2010/28*.

⁵⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1945 (2010), de 14.10.2010, *S/RES/1945 (2010)*.

⁵⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1954 (2010), de 14.12.2010, *S/RES/1954 (2010)*.

⁵⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1955 (2010), de 14.12.2010, *S/RES/1955 (2010)*.

⁵⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1966 (2010), de 22.12.2010, *S/RES/1966 (2010)*.

V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

1. Burundi

Durante este semestre, se han celebrado las elecciones a la Asamblea General el 23 de julio. Por otra parte, la situación de seguridad se ha mantenido estable, si bien existen ciertos acontecimientos que han llevado a la preocupación, como los robos a mano armada, los homicidios y la violencia sexual⁵⁹. El Consejo de Seguridad, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha solicitado que se establezca la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) como una presencial menor, por un periodo de doce meses a partir del 1 de enero de 2011⁶⁰.

2. Comisión de Consolidación de la paz

El Consejo de Seguridad ha adoptado una Resolución por la cual acoge el informe titulado “Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz” (S/2010/393), y ha solicitado a todas las entidades de Naciones Unidas que “dentro de los límites de sus mandatos y según corresponda, lleven adelante las recomendaciones del informe con miras a seguir aumentando la efectividad de la Comisión de Consolidación de la Paz”⁶¹. El Informe analiza la experiencia de la Comisión en Burundi, Guinea-Bissau, República Centroafricana y Sierra Leona, así como sus resultados desiguales. El examen ha puesto de relieve una serie de cuestiones, entre las que destaca la implicación nacional - en particular en el proceso de planificación - y la creación de capacidad, los aspectos de la consolidación de la paz relacionados con el desarrollo, la necesidad de coherencia y coordinación y la importancia de la dimensión regional.

⁵⁹ Ver, Séptimo informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, de 30.11.2010, *S/2010/608*.

⁶⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1959 (2010), de 16.12.2010, *S/RES/1959 (2010)*. En su pár. 3, se indican las funciones de la BNUP: “3. *Solicita* que la BNUB se centre en el Gobierno de Burundi y le preste apoyo en las siguientes tareas: a) Fortalecer la independencia, la capacidad y el marco jurídico de las principales instituciones nacionales, en particular las judiciales y parlamentarias, en consonancia con las normas y los principios internacionales; b) Promover y facilitar el diálogo entre los agentes nacionales y apoyar mecanismos que permitan una amplia participación en la vida política, incluida la ejecución de estrategias y programas de desarrollo en Burundi; c) Apoyar los esfuerzos realizados para luchar contra la impunidad, en particular estableciendo mecanismos de justicia de transición para consolidar la unidad nacional y promover la reconciliación dentro de la sociedad de Burundi, y prestar apoyo operacional para el funcionamiento de esos órganos; d) Promover y proteger el respeto de los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad nacional a ese respecto, así como la sociedad civil; e) Velar por que todas las estrategias y políticas relativas a las finanzas públicas y el ámbito económico, en particular el próximo documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), se centren en la consolidación de la paz y el crecimiento equitativo, atendiendo específicamente a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población y propugnando la movilización de recursos para Burundi; f) Prestar apoyo a Burundi en su calidad de Presidencia de la Comunidad de África Oriental en 2011 y proporcionar, cuando se le solicite, asesoramiento en cuestiones de integración regional”.

⁶¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1947 (2010), de 29.10.2010, *S/RES/1947 (2010)*. Ver, Examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, de 21.07.2010, *S/2010/393*.

3. Consolidación de la paz después de los conflictos

Con ocasión de la 6396ª sesión del Consejo de Seguridad, de 13 de Octubre, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “Consolidación de la paz después de los conflictos”⁶². En la misma, se ha reafirmado la gran importancia de la consolidación de la paz como base para la construcción de la paz y un desarrollo sostenible tras los conflictos. Igualmente, el Consejo ha destacado que haya un apoyo temprano en las esferas prioritarias de la consolidación de la paz, en concreto la reforma del sector de la seguridad, el restablecimiento del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, las medidas para poner fin a la impunidad, la lucha contra el tráfico ilícito de armas, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, el retorno voluntario de los refugiados y los desplazados internos, el respaldo a los procesos de paz, el suministro de servicios básicos, el restablecimiento de las funciones básicas de gobierno, la ordenación de los recursos naturales, la búsqueda de soluciones al desempleo de los jóvenes y la revitalización de la economía. Por otro lado, se ha reafirmado la necesidad de una mayor coordinación multilateral, y en la que participarían los Estados miembros, las organizaciones regionales y subregionales, el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales, otros asociados multilaterales, la sociedad civil y el sector privado. Finalmente, se ha dejado patente la importancia de una financiación oportuna, flexible y previsible de la consolidación de la paz, así como la participación de las mujeres en pie de igualdad en estos ámbitos⁶³.

4. Guinea – Bissau

Durante este semestre, las autoridades de Guinea-Bissau han realizado un enorme esfuerzo para mantener el apoyo internacional tras el intento de golpe de Estado del pasado 1 de abril⁶⁴. El Consejo de Seguridad, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, hasta el 31 de diciembre de 2011⁶⁵. Además, ha instado a los dirigentes políticos nacionales a no implicar a las fuerzas armadas y el poder judicial en la política. Finalmente, ha solicitado al Gobierno de Guinea-Bissau a que concluya la investigación de los

⁶² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 13.10.2010, *S/PRST/2010/20*. Ver, Informe del Secretario General sobre la marcha de la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, de 16.07.2010, *S/2010/386*.

⁶³ Sobre la participación de las mujeres, ver, Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz, de 07.09.2010, *S/2010/466*.

⁶⁴ Ver, Informes del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país, de 24.06.2010, *S/2010/335*, y de 25.10.2010, *S/2010/550*. Ver, igualmente, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 22.07.2010, *S/PRST/2010/15*.

⁶⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1949 (2010), de 23.11.2010, *S/RES/1949 (2010)*.

asesinatos políticos de marzo y junio de 2009⁶⁶ de forma transparente y de acuerdo con las garantías procesales reconocidas por las normas internacionales.

5. República Centroafricana

Durante este semestre, la situación política ha permanecido estable, si bien se han seguido viviendo graves episodios de violencia en materia de seguridad. Por otra parte, se han llevado a cabo positivos avances en la integración de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA) y el equipo de las Naciones Unidas en el país⁶⁷.

Con ocasión de su 6444^a sesión, de 14 de diciembre, la Presidencia del Consejo de Seguridad ha adoptado una Declaración sobre “la situación en la República Centroafricana”⁶⁸. En la misma, el Consejo ha mostrado su apoyo a los esfuerzos realizados para la reconciliación nacional y la celebración de elecciones libres, justas, transparentes y creíbles. De este modo, se ha decretado el día 23 de enero de 2011 como la fecha para la celebración de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas y de la conclusión pacífica del proceso de empadronamiento. Igualmente, se ha reconocido la labor en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, apoyando además la elaboración y aplicación de una estrategia nacional de reintegración de los excombatientes. Finalmente, el Consejo ha alentado a la cooperación regional entre los Gobiernos de la República Centroafricana, el Chad y el Sudán, y ha reconocido la contribución de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (MICOPAX).

6. Sierra Leona

En este periodo, se ha notado claramente un aumento de la participación política, tanto del Gobierno como de los principales partidos políticos, frente a las elecciones de 2012. Junto a ello, el Gobierno ha gestionado varios acuerdos en materia de minería que pueden beneficiar el peso exportador del país en recursos minerales. Toda esta nueva situación de estabilidad, puede repercutir positivamente a la futura labor de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL)⁶⁹.

⁶⁶ Ver, ACOSTA SÁNCHEZ, M.A., REMI NJIKI, M., “Crónica de Paz y Seguridad (enero-diciembre de 2009)”, *REEI*, 2010, n° 19, pp. 40-42.

⁶⁷ Ver, Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana y sobre las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en ese país, de 19.11.2010, *S/2010/584*.

⁶⁸ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 14.12.2010, *S/PRST/2010/26*.

⁶⁹ Ver, Quinto informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, de 17.09.2010, *S/2010/471*.

En este contexto de estabilidad, el Consejo de Seguridad, en una Resolución de 29 de septiembre, y actuando en el marco del Capítulo VII, ha decidido poner fin al embargo de armas y material bélico impuesto por la Resolución 1171 (1998), de 5 de junio, así como disolver el Comité establecido por Resolución 1132 (1997), de 8 de octubre⁷⁰. En la misma fecha, y a través de una segunda Resolución⁷¹, se ha decidido prorrogar el mandato de la UNIPSIL hasta el 15 de septiembre de 2011, la cual deberá, entre otras cuestiones, prestar apoyo al Gobierno para la preparación de las elecciones de 2012, promover el diálogo entre los partidos políticos, el Gobierno y otras partes interesadas, así como la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, y ayudar al Gobierno a hacer frente al desempleo juvenil, el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

VI. SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1. Las mujeres y la paz y la seguridad

Durante este semestre, se ha puesto de manifiesto que el papel de la mujer es cada vez más activo en los procesos de toma de decisiones y en las operaciones de mantenimiento de la paz, entre otros ámbitos. No obstante, el Secretario General ha solicitado al Consejo de Seguridad una serie de medidas para mejorar la situación, entre las que destaca la adopción de un marco global único de aplicación en la próxima década, con objetivos, metas e indicadores, además de convocar reuniones cada cinco años en los que se analicen los progresos, los logros y las deficiencias de los objetivos marcados. Igualmente, se ha insistido en la necesidad de que el Consejo de Seguridad asuma los indicadores recogidos en el Informe presentado el 6 de abril (S/2010/173), y ya citados en la Crónica del primer semestre del año 2010⁷².

Con ocasión de su 6411ª sesión del Consejo de Seguridad, de 26 de octubre, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “las mujeres y la paz y la seguridad”⁷³. En la misma, el Consejo ha invitado a ONU-Mujeres a seguir contribuyendo en estas cuestiones, además de resaltar el papel de la mujer en la consolidación de la paz y la prevención de la violencia sexual en los conflictos. Igualmente, ha condenado todas las violaciones de los derechos más elementales cometidas contra mujeres y niñas en los conflictos armados, y ha valorado positivamente la labor de los tribunales internacionales y nacionales para luchar contra la impunidad de estos gravísimos delitos. Finalmente, ha apoyado la aplicación de los indicadores presentados por el

⁷⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1940 (2010), de 29.09.2010, *S/RES/1940 (2010)*.

⁷¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1941 (2010), de 29.09.2010, *S/RES/1941 (2010)*.

⁷² Ver, Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad, de 28.09.2010, *S/2010/498*. Igualmente, ACOSTA SÁNCHEZ, M.A., REMI NJIKI, M., “Crónica de Paz y Seguridad (enero-junio de 2010)”, *REEI*, 2010, nº 20, pp. 21-22.

⁷³ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 26.10.2010, *S/PRST/2010/22*.

Secretario General en su Informe del pasado mes de abril, y ha solicitado a los Estados miembros a tenerlos en cuenta.

2. La protección de los civiles en los conflictos armados

Durante este semestre, se ha vuelto a poner de manifiesto la grave situación en la que se encuentran los civiles durante los conflictos armados. A estos efectos, se ha buscado un mayor compromiso para la aplicación sistemática del *Aide-mémoire* para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles (S/PRST/2009/1, de 14.01.2009), y serán las distintas operaciones de mantenimiento de la paz sobre el terreno quienes en mayor medida deban llevar a efectos sus disposiciones. Se ha destacado, por último, los cinco desafíos básicos para asegurar una protección más eficaz de los civiles, que son: promover el cumplimiento del derecho internacional en los conflictos armados; promover el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los grupos armados no estatales; mejorar la protección por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; mejorar el acceso de la asistencia humanitaria; y aumentar la rendición de cuentas respecto de las infracciones⁷⁴.

Con ocasión de su 6427^a sesión del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre, la Presidencia ha adoptado una Declaración sobre “la protección de los civiles en los conflictos armados”⁷⁵. En la misma, se ha tomado nota positivamente del Informe del Secretario General de 11 de noviembre (S/2010/579), y ha aprobado el *Aide-Mémoire* actualizado que figura como Anexo de la Declaración. Por otra parte, se ha insistido en que son los Estados y las partes en conflictos quienes tienen la primordial responsabilidad a la hora de proteger a la población civil, especialmente mujeres, niños, refugiados, desplazados internos, y otros civiles que puedan ser vulnerables por motivos específicos, como las personas con discapacidad y las personas de edad. Igualmente, y teniendo en cuenta el Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/64/19), ha destacado la importancia de un papel esencial de las misiones onusianas en la protección de los civiles. Finalmente, el Consejo deja claro que “... todos los civiles afectados por los conflictos armados, incluso los que sufren pérdidas como resultado de actos legítimos con arreglo al derecho internacional, merecen asistencia y reconocimiento con respecto a la dignidad que les es inherente como seres humanos”.

3. Violencia Sexual

En el mes de noviembre, el Secretario General ha presentado un Informe sobre la violencia sexual y en aplicación de las Resoluciones 1820 (2008), de 19 de junio, y

⁷⁴ Ver, Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 11.11.2010, S/2010/579.

⁷⁵ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 22.11.2010, S/PRST/2010/25.

1888 (2009), de 30 de septiembre⁷⁶. Dicho Informe proporciona un marco analítico de la violencia sexual relacionada con los conflictos para definir esa práctica. Así, se indica que la violencia sexual no es sinónimo de violación, sino que abarca igualmente la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable, que, según las circunstancias, pueden incluir situaciones de atentado al pudor, trata de personas, reconocimientos médicos inapropiados y registros sin ropa. Se añade, además, que según las circunstancias del delito, la violencia sexual puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad, un acto de tortura o un acto constitutivo de genocidio. Por otra parte se indica que la expresión “violencia sexual relacionada con los conflictos” se utiliza para referirse a la violencia sexual que ocurre durante un conflicto, o en una situación posterior a un conflicto, que guarda una relación causal directa o indirecta con el propio conflicto. Con todo el Secretario General ha instado al Consejo de Seguridad a: a) aumentar la presión sobre los autores de actos de violencia sexual mediante la adopción de sanciones; b) utilizar todos los medios necesarios para obligar a las partes en conflicto a respetar el Derecho internacional; c) solicitar la inclusión en los Informes anuales del Secretario General un listado de partes en conflicto que comentan actos de violencia sexual; d) instar a las partes en conflicto a poner fin a dichos actos; e) apoyar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para establecer arreglos para la supervisión y presentación de Informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos; f) tener en cuenta la violencia sexual en las autorizaciones y renovaciones de mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre otras; g) realizar visitas periódicas para verificar la violencia sexual relacionada con los conflictos; h) solicitar al Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos y a otros altos funcionarios de las Naciones Unidas a proporcionar información sobre la violencia sexual; i) acudir a la consulta de organizaciones de mujeres y supervivientes de violencia sexual.

Con todo, el Consejo de Seguridad, ha adoptado una Resolución⁷⁷, a partir del Informe del Secretario General, y en la cual se ha insistido que los actos de violencia sexual pueden prolongar y agudizar significativamente las situaciones de conflicto armados e impedir, por tanto, el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ha reiterado a todas las partes en conflicto que pongan término a los actos de violencia sexual, y ha solicitado al Secretario General a incluir en sus Informes información detallada sobre las partes en conflicto que comentan estos actos. Por otra parte, se ha tenido en cuenta positivamente la elaboración por parte del Secretario General de material de capacitación sobre la lucha contra la violencia sexual y destinada al personal de mantenimiento de la paz. Finalmente, ha solicitado a los Estados miembros a

⁷⁶ Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de seguridad, de 24.11.2010, *S/2010/604*.

⁷⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1960 (2010), de 16.12.2010, *S/RES/1960 (2010)*. Ver, la intervención de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual, M. Wallström, en 6453ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16.12.2010, sobre la mujer y la paz y la seguridad, *S/PV.6453*, pp. 4-7.

desplegar un mayor número de personal militar y de policía femenino en las operaciones de mantenimiento de la paz y a capacitar a todos ellos en materia de violencia sexual.

VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

1. África Occidental

En el mes de julio, se ha presentado el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)⁷⁸. En el Informe se apuntan los cambios significativos que se han producido en la región en los últimos meses. En el documento se recalca también el carácter benéfico y prioritario de la colaboración con la CEDEAO (Comunidad Económica de Estados de África Occidental) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito. El Sr. Djinnit considera por una parte que los progresos realizados en la consolidación de la paz y la estabilidad en África Occidental ponen de relieve el papel que la UNOWA desempeña como instrumento regional eficaz de las Naciones Unidas para la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz. Por otro lado, atribuye los logros alcanzados a, entre otros factores, al apoyo eficaz y la excelente cooperación con la CEDEAO, principal organización subregional, y la Unión Africana, como organización regional o continental.

2. Darfur

En el segundo semestre de 2010 se ha producido un afianzamiento de la colaboración entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz. En este sentido, el Consejo de Seguridad ha reafirmado en su Resolución 1935 (2010), de 30 de julio⁷⁹, la importancia de promover en Darfur un proceso político, supervisado conjuntamente entre la Naciones Unidas y la Unión Africana. Al mismo tiempo el Consejo de Seguridad ha resaltado el importante papel que desempeña el Grupo de alto nivel de la UA y la Operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)⁸⁰.

⁷⁸ Ver, Informe del Secretario General, sobre la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, de 21.06.2010, *S/2010/324*. Igualmente, 6358ª sesión de 13.07.2010, sobre consolidación de la paz en África Occidental, *S/PV.6358*.

⁷⁹ Ver Resolución del Consejo de Seguridad, de 30.07.2010, *S/RES/1935(2010)*.

⁸⁰ Ver Resolución del Consejo de Seguridad, de 30.07.2010, *S/RES/1935(2010)*: “Subrayando, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo referente al mantenimiento de la paz y la seguridad en África, en particular en el Sudán; Acogiendo con beneplácito el importante papel de la Unión Africana en el Sudán, en particular la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, en cooperación con el Mediador Principal Conjunto y la Operación Híbrida de la Unión

3. Diplomacia preventiva en África

El orden del día de la 6360ª sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 16 de julio ha versado sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad, y en particular, sobre la “Optimización del uso de los instrumentos de diplomacia preventiva: Perspectivas y retos en África”⁸¹. La sesión ha dado lugar a diferentes intervenciones por parte de los miembros del Consejo de Seguridad. El Representante de la Unión Europea ante la Naciones Unidas, ha constatado con agrado el incremento de la implicación de las organizaciones regionales y subregionales en los esfuerzos de mediación y prevención de conflictos en África. Del mismo modo, reconoció el importante papel de los grupos de contacto internacionales que podrían contribuir a la coordinación de los esfuerzos para una mejor gestión de crisis y favorecer un deseado acercamiento entre las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y otros organismos asociados para los propósitos indicados. Por su parte, y tras reconocer la importante labor del Consejo de Seguridad en el apoyo a la resolución pacífica de diferentes, la Representante de Gambia ha reclamado una mayor implicación del Consejo de Seguridad en los mecanismos preventivos previstos en el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con los conflictos en África. Según ella, los beneficios de la interacción y consultas crecientes entre instituciones del Consejo de Seguridad y del Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana, han favorecido la emergencia de un espacio propicio para la diplomacia preventiva en África y los resultados pueden apreciarse en el fortalecimiento de la estabilidad política de algunas regiones como el África Occidental⁸². El Representante de Senegal, considera, a su vez, que la Unión Africana, con el apoyo de las Naciones Unidas, debe adquirir los medios que le permitan darse cuenta de las señales precursoras de tensión y adoptar las medidas necesarias, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, y en especial con el Consejo de

Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) para promover la paz, la reconciliación y la rendición de cuentas en Darfur, incluso mediante la pronta convocación de una conferencia de las partes de Darfur, con el fin de promover que se hagan progresos en breve plazo en el proceso de paz dirigido por la Unión Africana y las Naciones Unidas.”

⁸¹ Ver, 6360ª sesión del Consejo de Seguridad, de 16.07.2010, sobre Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *S/PV.6360*.

⁸² Los ejemplos concretos en los que pueden servir adecuadamente los medios preventivos de resolución de conflictos son los procesos electorales en muchos países de África que producen tensiones y controversias “y algunos resultan en la trágica pérdida de vidas humanas y de propiedades, así como el inicio de conflictos étnicos e inestabilidad política”. La Representante de Nigeria cita como éxito el método preventivo de resolución de las crisis en Guinea y Níger. La Sra. Waffa-Ogoo pide que se implique más la comunidad internacional para eliminar las amenazas a la seguridad y la estabilidad de África occidental, apoyando los esfuerzos de la CEDEAO para reformar el sector de la seguridad, para atajar los problemas ligados con la utilización de esa región de África como centro de tránsito de cocaína. También opina que sería interesante prestar mayor atención a la función que desempeña la diplomacia preventiva en el programa decenal de fomento de la capacidad de las Naciones Unidas y la Unión Africana. Ello evitaría que la comunidad internacional se embarcara en intervenciones costosas. La reflexión de la Sra. Waffa concluye con una invitación a aprovechar los diversos instrumentos disponibles con arreglo a los capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas, mediante una estrategia para la acción que implique todas las instituciones y agentes pertinentes del continente.

Seguridad. Varias otras reflexiones de interés han surgido a lo largo del debate en el seno del Consejo de Seguridad por partes de Representantes de Burkina Faso⁸³, Benin⁸⁴, Botswana⁸⁵, Kenya⁸⁶.

4. Equipo de Tarea Conjunto

Las Naciones Unidas y la Unión Africana han lanzado el 25 de septiembre de 2010 un Equipo de Tarea Conjunto para la paz y la seguridad en África⁸⁷. La creación de este Grupo de Trabajo se inscribe dentro de la línea de colaboración entre ambas organizaciones para la prevención de conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz en el continente africano. El Equipo de Tarea Conjunto ha sido inaugurado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York por el Secretario General de las Naciones Unidas por una parte y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana por otra. En sus declaraciones a la prensa ambos líderes manifestaron su determinación a reforzar la

⁸³ El Representante de Burkina Faso considera que la mejor manera de lograr éxito en las actividades de prevención y solución de conflictos consiste no sólo en el aprovechamiento de las capacidades locales, en el fortalecimiento de las capacidades de mediación y prevención de los conflictos de las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, sino también en el establecimiento de relaciones más estratégicas y de visión común que se inscriban en el marco más amplio de las actividades de prevención y solución de los conflictos, y en el ámbito del mantenimiento de la paz y de las actividades de reconstrucción a largo plazo. A tales efectos considera que es importante también crear un grupo Mixto entre la Unión Africana y las Naciones Unidas para el apoyo a la mediación.

⁸⁴ El Representante de Benin recomienda entre otras propuestas un aumento de las visitas del Secretario General a los países que se hallan en situaciones precarias, y un intercambio de visitas bilaterales entre los países que se encuentran en situaciones difíciles, y que los Jefes de Estados y los Ministros de Asuntos Exteriores de los países que forman parte del Consejo de Seguridad usen su autoridad para contribuir al dialogo político necesario para solucionar las situaciones de crisis.

⁸⁵ En la opinión del Representante de Botswana: "Como expresión concreta de la voluntad colectiva de los países africanos de lograr la unidad, la paz y la seguridad, la Unión Africana tiene la legitimidad y la autoridad política y moral necesarias para ocuparse de la prevención de conflictos y la solución de situaciones de conflicto en toda África. Es importante reconocer que la Unión Africana ha declarado al año 2010 Año de la Paz. Opinamos que el Año de la Paz impulsará los esfuerzos en pro de la paz y la seguridad en todo el continente y dará mayor visibilidad a los esfuerzos en marcha y anteriores de la Unión Africana sobre el terreno para acelerar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los países africanos en los distintos tratados. En este sentido, reconocemos que, en los últimos años, la Unión Africana ha desempeñado una función cada vez más importante para encarar los conflictos en el continente africano y ha hecho inestimables contribuciones al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

⁸⁶ El Representante de Kenya reconoce que África necesita del apoyo de la comunidad internacional en sus esfuerzos por promover la paz y la seguridad, y recuerda que en el protocolo del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana se encarga al Consejo de cooperar con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que tiene la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, y con los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes.

⁸⁷ Ver, *SG/2166-AFR/2044*, de 25.09.2010,

<http://www.un.org/News/fr-press/docs//2010/SG2166.doc.htm>

cooperación existente entre las organizaciones más allá de los esfuerzos realizados conjuntamente respecto de Sudán, Guinea y Somalia⁸⁸.

5. Europa

A solicitud de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Políticas de Seguridad, el Secretario General de las Naciones Unidas ha transmitido al Consejo de Seguridad dos cartas e informes enviados por la misma, informando sobre las actividades de la misión militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR)⁸⁹. Si bien la transmisión de la carta al Consejo de Seguridad por parte del Secretario General de las Naciones Unidas tiene fecha de 04 de octubre de 2010, los informes de la AR cubren el periodo comprendido entre el diciembre de 2009 a mayo de 2010. En dichos informes, se desglosan las distintas acciones de índole política realizadas por la misión Europea y las distintas acciones realizadas por la EUFOR en el cumplimiento de sus misiones.

6. Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana

El Secretario General de las Naciones Unidas, en su carta de 6 de agosto dirigida al presidente del Consejo de Seguridad⁹⁰, ha informado a ese órgano del establecimiento el 1 de julio de 2010 de una Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana. Se trata de una Oficina de enlace que integra las instancias encargadas de la paz y la seguridad presentes en Addis Abeba (Etiopía), esto es, la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas, el Equipo de Apoyo a las Actividades de Mantenimiento de la Paz de la Unión Africana, el Equipo de Planificación de las Naciones Unidas para la Misión de la Unión Africana en Somalia y las funciones administrativas del Mecanismo Conjunto de Apoyo y Coordinación de la operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. En la misma carta el Secretario General de las Naciones Unidas, informa del nombramiento del jefe de la recién creada Oficina.

7. Paz y Seguridad en África

En la 6409^a sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 22 de octubre de 2010, se ha examinado el tema titulado “Paz y Seguridad en África”. Al término de la sesión el Presidente del Consejo de Seguridad ha hecho una Declaración en nombre del Consejo⁹¹. En la Declaración se destacan aspectos importantes en los que el Consejo de

⁸⁸ La Unión Africana y las Naciones Unidas han colaborado en la misión en Darfur (UNAMID), en la misión en Somalia (AMISOM) y con la con la CEDEAO en Guinea.

⁸⁹ Ver, *S/2010/150*, de 05.10.2010, Letter dated 04 October 2010 from the Secretary General addressed to the President of the Security Council.

⁹⁰ Ver, *S/2010/434* de 16.08.2010, Carta de fecha 13 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por Secretario General (Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana - Jefe de la Oficina).

⁹¹ Ver, 6409^a sesión del Consejo de Seguridad, de 22.10.2010, sobre paz y seguridad en África, *S/PV.6409*; Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 22.10.2010, *S/PRST/2010/21*.

Seguridad ha querido particularmente ser contundente a luz del registro verbal utilizado. En un primer momento, el Presidente del Consejo confirma el papel central de ese órgano principal de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, si bien reconoce que de acuerdo con el capítulo VIII de la Carta, la cooperación con organizaciones regionales y subregionales puede mejorar la seguridad colectiva. En un segundo lugar, insiste en la idea de la necesidad de fortalecer la asociación con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, mediante interacción, coordinación y consultas periódicas. En tercer lugar, desvela la importancia de la que reviste las consultas con otros asociados internacionales que intervienen en materia de paz y de seguridad en África, el fomento de la capacidad de la Unión Africana de acuerdo con el plan decenal 2006 de las Naciones Unidas / Unión Africana, a través de medidas concretas como la creación de una fuerza de reserva de la Unión Africana, la puesta en marcha de un sistema continental africano de Alerta Temprana, el apoyo a las medidas de fortalecimiento de las estructuras africanas para la paz y la seguridad, y el respeto de los compromisos de financiación adquiridos en la cumbre mundial de 2005. En cuarto lugar, el Consejo de Seguridad ha dejado claro que la financiación de los mecanismos de salvaguardia de la paz y la seguridad a nivel regional es desde un punto de vista colectivo una responsabilidad de las organizaciones regionales, e individualmente, de sus miembros. No obstante, el Consejo reconoce la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las organizaciones regionales cuando lleven a cabo misiones de mantenimiento de la paz bajo el mandato de las Naciones Unidas. Por último, el Consejo de Seguridad “exhorta a la Unión Africana a que procure aplicar un marco estratégico integral de largo plazo para el fomento de la capacidad, en consulta con las Naciones Unidas y los demás asociados internacionales”.

8. Reunión Consultiva - Consejo de Seguridad y Consejo de paz y de Seguridad de la Unión Africana

En el marco de la estrategia de reforzamiento de la colaboración entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana en materia de mantenimiento de la paz, se han reunido el 9 de julio en Nueva York miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Dicha reunión tenía varios propósitos esenciales. Se trataba en primer lugar de una reunión de diagnóstico, para evaluar el estado de la colaboración que han venido manteniendo⁹². En términos de diagnóstico, se ha reconocido la importancia de: mejorar la deficiente capacidad de previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de paz y seguridad de la Unión Africana; encontrar solución a la preocupante inestabilidad existente en la región del cuerno de África (Sudán, Somalia, Djibouti-Eritrea); de

⁹² Se trataba de examinar el grado de colaboración en material de prevención y resolución de conflictos, mantenimiento y consolidación de la paz, incluido el mantenimiento del orden constitucional, de la promoción de los derechos humanos, de la democracia, y el estado de derecho en África. Ver *S/2010/392*, de 21.07.2010, Communiqué of the Consultative meeting of members of the Security Council of the United Nations and the Peace and Security Council of the African Union.

mejorar la frágil capacidad de la Unión Africana para hacer frente a los cambios forzados de gobierno en África, aunque se reconocen los esfuerzos positivos realizados en la resolución de los conflictos en África. En segundo lugar, ambas instituciones se han mostrado conscientes de su común responsabilidad en relación con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que descansa de manera prioritaria sobre el Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. En tercer lugar, esa reunión se inscribe en una dinámica de colaboración afín de afianzar el partenariado estratégico entre las dos organizaciones en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad en África. En este sentido, ambas partes han contemplado adoptar una estrategia de colaboración operacional caso por caso (*on a case-by-case basis*), que permitirá controlar y evaluar mejor los resultados y las estrategias de respuesta. En cuarto lugar, cabe destacar la adhesión de ambos órganos de mantenimiento de la paz y de la seguridad al programa de fortalecimiento integral por un periodo de diez años. Por último, se ha puesto de relieve la determinación tanto del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como del Consejo de Paz de la Unión Africana a conseguir que mediante su colaboración mutua se garantice en la región de África una paz y seguridad duradera.